



Ayuntamiento de Móstoles

Exp. H006/DGP/2021-16 ✓

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES

Año 2021

**EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIAS
APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO**

Empieza el 26 de julio de 2021
Termina el 26 de julio de 2021
Consta de 8 folios

**ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)**

DECRETO.- Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, vengo en decretar, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

La incoación de expedientes de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 26 de julio de 2021

LA ALCALDESA



Doy fe
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA J.G.L.





Ayuntamiento de Móstoles

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)**INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD**

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 2021-16 ✓

ASUNTO: Transferencia de crédito de aplicaciones presupuestarias de Educación
ambiental

Propuesta de transferencia de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 1, del Presupuesto vigente de la Corporación según el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
✓ 2	GASTOS CORRIENTES ✓		3.960,61 ✓
✓ 6	INVERSIONES REALES ✓	3.960,61 ✓	
TOTALES		3.960,61 ✓	3.960,61 ✓

Ver detalle en el Anexo

Móstoles, 26 de julio de 2021

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDADOFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO
INVERSIONES



ANEXO

MODALIDAD:		Señalar con una X:					
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	x					
	CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS						

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	RÉGIMEN FINANCIERO			AUMENTO	BAJA
				APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)		
44-1722-22799	Educación ambiental. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales							3.960.61
44-1722-62302	Educación ambiental. Maquinaria de jardinería	2144172202	Maquinaria y epis para la RHUAM				3.960.61	
TOTALES							3.960.61	3.960.61

**ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)****INFORME DE LA VICEINTERVENTORA
(Interventora sustituta por puesto vacante)**

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Móstoles, a 26 de julio de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
(VICEINTERVENTOR POR SUSTITUCIÓN)**



**ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)****CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**

EXPEDIENTE: 2021-16 ✓

ASUNTO: Transferencia de crédito de aplicaciones presupuestarias de Educación ambiental

D. JORGE BIELSA CONDÉS, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad,

CERTIFICO: Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>CRÉDITOS DISPONIBLES A MINORAR</u>	<u>IMPORTE MINORACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS DISPONIBLES TRAS MINORACIÓN</u>
44-1722-22799 ✓	59.146,42	3.960,61 ✓	55.185,81 ✓

Y para que conste libro la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Móstoles a 26 de julio de 2021



**ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)****DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a Áreas de gasto 1, o referentes a altas y bajas de créditos de personal.

Considerando que según informa el Director General de Presupuestos y Contabilidad ((Viceinterventor por sustitución) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
2	GASTOS CORRIENTES		3.960,61
6	INVERSIONES REALES	3.960,61	
TOTALES		3.960,61	3.960,61

Ver detalle en el Anexo

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

Móstoles, 26 de julio de 2021

LA ALCALDESA

Doy Fe
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA J.G.L.



**ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

D. EMILIO DE GALDO CASADO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid),

CERTIFICO: Que la Sra. Alcaldesa de esta Entidad, adoptó con fecha 26 de julio de 2021 la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a Áreas de gasto 1, o referentes a altas y bajas de créditos de personal.

Considerando que según informa el Director General de Presupuestos y Contabilidad ((Viceinterventor por sustitución), el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

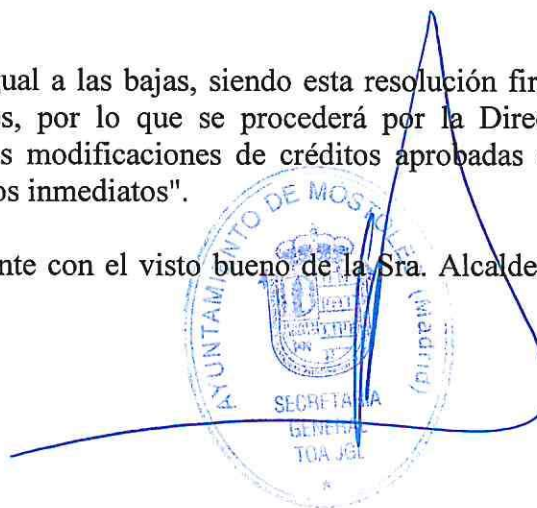
PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
2	GASTOS CORRIENTES		3.960,61
6	INVERSIONES REALES	3.960,61	
TOTALES		3.960,61	3.960,61

Ver detalle en el Anexo

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por la Dirección General de Contabilidad a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos".

Y para que conste, libro la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Móstoles a 26 de julio de 2021.

LA ALCALDESA





Ayuntamiento de Móstoles

Exp. H006/DGP/2021-17

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES

Año 2021

**EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIAS
APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO**

Empieza el 20 de julio de 2021
Termina el 20 de julio de 2021
Consta de 9 folios



Ayuntamiento de Móstoles

3524/21

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

DECRETO.- Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, vengo en decretar, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

La incoación de expedientes de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 20 de Julio de 2021

LA ALCALDESA



Doy fe
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA J.G.L.



**Ayuntamiento de Móstoles**

ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Móstoles, a 20 de julio de 2021

LA VICEINTERVENTORA
(Interventora Sustituta por puesto vacante)



**Ayuntamiento de Móstoles****ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)****INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD**

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 2021-17

ASUNTO: Transferencia de crédito de aplicaciones del Capítulo I

Propuesta de transferencia de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Capítulo I del Presupuesto vigente de la Corporación.

APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA DE CRÉDITO
10-9201.130.00	Administración General. Retribuciones básicas	61.676,00	5.000,00
10-9201.160.00	Administración General. Seguridad Social	48.277,00	5.000,00
10-9321.120.00	Gestión Tributaria y Recaudación. Sueldos del Grupo A1	154.184,00	26.000,00
10-9321.121.01	Gestión Tributaria y Recaudación. Complemento Específico	70.312,00	10.000,00
10-9321.130.00	Gestión Tributaria y Recaudación. Retribuciones básicas	1.108.548,00	50.000,00
10-9321.160.00	Gestión Tributaria y Recaudación. Seguridad Social	651.410,00	12.000,00
25-3401.130.00	Servicios Generales de Deportes. Retribuciones básicas	2.472.101,00	15.000,00
26-3341.130.00	Centro Cultural Villa de Móstoles. Retribuciones básicas	646.973,00	20.000,00
26-3342.130.00	Centro Cultural El Soto. Retribuciones básicas	174.610,00	10.000,00
26-3343.130.00	Centro Cultural Joan Miró. Retribuciones básicas	92.533,00	10.000,00
26-3344.130.00	Centro Cultural Caleidoscopio. Retribuciones básicas	75.697,00	10.000,00
40-9203.130.00	Servicios Generales Concejalía M. Ambiente, P. y Jardines y Limp. Viaria. Retribuciones básicas	217.723,00	16.000,00
41-1711.130.00	Parques y Jardines. Retribuciones básicas	661.471,00	21.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			210.000,00

APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DEL ALTA DE CRÉDITO
15-2414.143.03	Promoción del Empleo. Otro personal	1.000.000,00	180.000,00
15-2414.160.00	Promoción del Empleo. Seguridad Social	135.000,00	30.000,00
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS IGUAL A LAS BAJAS			210.000,00

Móstoles, 20 de Julio de 2021

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD****BIELSA CONDES
JORGE - DNI
03925570E**Firmado digitalmente
por BIELSA CONDES
JORGE - DNI 03925570E
Fecha: 2021.07.20
11:02:31 +02'00'**OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO
INVERSIONES**

**Ayuntamiento de Móstoles****ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)****CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**

EXPEDIENTE: 2021-17

ASUNTO: Modificación presupuestaria: Transferencia de crédito de aplicaciones del Capítulo I

D. JORGE BIELSA CONDES, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad,

CERTIFICO: Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>CRÉDITOS DISPONIBLES A MINORAR</u>
10-9201.130.00	43.067,43
10-9201.160.00	36.219,64
10-9321.120.00	100.864,08
10-9321.121.01	189.518,61
10-9321.130.00	576.011,20
10-9321.160.00	355.094,72
25-3401.130.00	1.126.942,56
26-3341.130.00	335.364,51
26-3342.130.00	105.367,91
26-3343.130.00	70.554,26
26-3344.130.00	50.070,95
40-9203.130.00	117.590,49
41-1711.130.00	318.270,63

Y para que conste libro la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Móstoles a 20 de julio de 2021

**BIELSA
CONDES
JORGE - DNI
03925570E**Firmado digitalmente
por BIELSA CONDES
JORGE - DNI
03925570E
Fecha: 2021.07.20
11:00:45 +02'00'

**ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)****DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo Área de gasto o referentes a altas y bajas de créditos de personal.

Considerando que según informa la Viceinterventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA DE CRÉDITO
10-9201.130.00	Administración General. Retribuciones básicas	61.676,00	5.000,00
10-9201.160.00	Administración General. Seguridad Social	48.277,00	5.000,00
10-9321.120.00	Gestión Tributaria y Recaudación. Sueldos del Grupo A1	154.184,00	26.000,00
10-9321.121.01	Gestión Tributaria y Recaudación. Complemento Específico	70.312,00	10.000,00
10-9321.130.00	Gestión Tributaria y Recaudación. Retribuciones básicas	1.108.548,00	50.000,00
10-9321.160.00	Gestión Tributaria y Recaudación. Seguridad Social	651.410,00	12.000,00
25-3401.130.00	Servicios Generales de Deportes. Retribuciones básicas	2.472.101,00	15.000,00
26-3341.130.00	Centro Cultural Villa de Móstoles. Retribuciones básicas	646.973,00	20.000,00
26-3342.130.00	Centro Cultural El Soto. Retribuciones básicas	174.610,00	10.000,00
26-3343.130.00	Centro Cultural Joan Miró. Retribuciones básicas	92.533,00	10.000,00
26-3344.130.00	Centro Cultural Caleidoscopio. Retribuciones básicas	75.697,00	10.000,00
40-9203.130.00	Servicios Generales Concejalía M. Ambiente, P. y Jardines y Limp. Viaria. Retribuciones básicas	217.723,00	16.000,00
41-1711.130.00	Parques y Jardines. Retribuciones básicas	661.471,00	21.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			210.000,00

APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DEL ALTA DE CRÉDITO
15-2414.143.03	Promoción del Empleo. Otro personal	1.000.000,00	180.000,00
15-2414.160.00	Promoción del Empleo. Seguridad Social	135.000,00	30.000,00
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS IGUAL A LAS BAJAS			210.000,00



Ayuntamiento de Móstoles

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por la Dirección General de Contabilidad a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

Móstoles, 20 de Julio de 2021

LA ALCALDESA



Doy Fe
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA J.G.L.



**Ayuntamiento de Móstoles****ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

D. EMILIO DE GALDO CASADO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid),

CERTIFICO: Que la Sra. Alcaldesa de esta Entidad, adoptó con fecha 20 de julio de 2021 la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto o referentes a altas y bajas de créditos de personal.

Considerando que según informa la Sra. Viceinterventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA DE CRÉDITO
10-9201.130.00	Administración General. Retribuciones básicas	61.676,00	5.000,00
10-9201.160.00	Administración General. Seguridad Social	48.277,00	5.000,00
10-9321.120.00	Gestión Tributaria y Recaudación. Sueldos del Grupo A1	154.184,00	26.000,00
10-9321.121.01	Gestión Tributaria y Recaudación. Complemento Específico	70.312,00	10.000,00
10-9321.130.00	Gestión Tributaria y Recaudación. Retribuciones básicas	1.108.548,00	50.000,00
10-9321.160.00	Gestión Tributaria y Recaudación. Seguridad Social	651.410,00	12.000,00
25-3401.130.00	Servicios Generales de Deportes. Retribuciones básicas	2.472.101,00	15.000,00
26-3341.130.00	Centro Cultural Villa de Móstoles. Retribuciones básicas	646.973,00	20.000,00
26-3342.130.00	Centro Cultural El Soto. Retribuciones básicas	174.610,00	10.000,00
26-3343.130.00	Centro Cultural Joan Miró. Retribuciones básicas	92.533,00	10.000,00
26-3344.130.00	Centro Cultural Caleidoscopio. Retribuciones básicas	75.697,00	10.000,00
40-9203.130.00	Servicios Generales Concejalía M. Ambiente, P. y Jardines y Limp. Viaria. Retribuciones básicas	217.723,00	16.000,00
41-1710.130.00	Parques y Jardines. Retribuciones básicas	661.471,00	21.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			210.000,00

APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DEL ALTA DE CRÉDITO
15-2414.143.03	Promoción del Empleo. Otro personal	1.000.000,00	180.000,00
15-2414.160.00	Promoción del Empleo. Seguridad Social	135.000,00	30.000,00
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS IGUAL A LAS BAJAS			210.000,00

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por la Dirección General de Contabilidad



Ayuntamiento de Móstoles

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por la Dirección General de Contabilidad a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos".

Y para que conste, libro la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Móstoles a 20 de julio de 2021.

LA ALCALDESA





Ayuntamiento de Móstoles

CREDITO EXTRAORDINARIO – PRESUPUESTO 2021
EXP. H003/DGP/2021-19

EXP. N° H003/DGP/2021-19

Expte 2150

ENTIDAD LOCAL

DE

MÓSTOLES

Año 2021

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO, MODALIDAD
CREDITO EXTRAORDINARIO**



3642/21

ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)

DECRETO.- Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos n. ° H003/DGP/2021-19 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Por cuanto antecede se ordena la incoación de expediente crédito extraordinario con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 23 de Julio de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Doy fe
EL TITULAR DEL ORGANO DE
APOYO A LA J.G.L.





ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS – CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios.

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto n.º H003/DGP/2021-19 que adopta la modalidad de créditos extraordinarios, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

Ayuntamiento de

Ayuntamiento de

Ayuntamiento de

Ayuntamiento de

Affidamento di

Affidamento di



Ayuntamiento de Móstoles

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Se adjunta la solicitud de gasto realizada por la Concejalía de Desarrollo Urbano y Presidencia en la que queda suficientemente justificado este aspecto de la propuesta de Modificación de Créditos nº H003/DGP/2021-19.
- La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a afrontar los gastos específicos que se prevén realizar.

En Móstoles, 23 de Julio de 2021

EL CONCEJAL DE HACIENDA



Victorio Martínez Armero



Ayuntamiento de Móstoles

ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)

INFORME DEL DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO

PRIMERO. - Legislación Aplicable

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que *"cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."*

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad crédito extraordinario ya que constan informes de la Concejalía de Desarrollo Urbano y Presidencia en la que se justifica la propuesta de Modificación de Créditos nº H003/DGP/2021-19.

El importe del expediente que se propone asciende a **750.000,00 euros**

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) son los siguientes:



Prostoles

Prostoles

Prostoles

Prostoles

Prostoles

Prostoles



Ayuntamiento de Móstoles

TERCERO. - Órgano competente El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

CUARTO. - El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.



Ayuntamiento de Móstoles

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que, del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

En Móstoles, a 23 de Julio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Jorge Bielsa Condés





INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO H003/DGP/2021-19, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2021, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de aprobación de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente con motivo de la necesidad de realizar unas obras por procedimiento de emergencia para la restitución de la pasarela de la Colonia Guadarrama.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en el decreto de inicio del expediente suscrito por la Presidencia, y para

los que no existe crédito y no puede ser objeto de ampliación, son las que se detallan en la propuesta de resolución, cuyo importe total asciende a la cantidad de 750.000,00 euros.

Según se establece en el informe emitido por el Director de Presupuestos y contabilidad dichos gastos extraordinarios ocasionados con motivo de la necesidad de realizar las citadas obras, cuyas justificaciones se aportan mediante informe firmado por las distintas concejalías afectadas, se van a financiar con la baja de créditos no comprometidos previstos en el Presupuesto vigente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican.

Por tanto, la modificación propuesta consistente en la modalidad de créditos extraordinarios, con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	Otras modificaciones	Crédito Extraordinario	CRÉDITO DEFINITIVO
30 1512	619.00	Reposición de infraestructuras	0,00	0,00	750.000,00	750.000,00
TOTAL						750.000,00

FINANCIACIÓN

La presente dotación SE FINANCIA con la baja de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria		DESCRIPCIÓN	BAJA
23 3401	63225	Servicios Generales de Deportes. Cubrición pistas deportivas	650.000,00
41 1711	62502	Parques y Jardines. Mobiliario urbano para parques públicos	100.000,00
TOTAL			750.000,00

CUARTO. - En relación al procedimiento a seguir, son los artículos 177 y 169 a 171 los que lo regulan.

A. Al expediente se incorporan las justificaciones de los gastos realizados por las diferentes concejalías.

B. Memoria de Concejal Delegado de Hacienda, en la que se justifica la aprobación del crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas.



Ayuntamiento de Móstoles

C. Informe del Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 23 de julio de 2021.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170.1, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento dicha modificación del Presupuesto, será publicada, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- En relación al órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 123.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

SEXTO.- Hasta la aprobación de la nueva LOEPSF era necesario incorporar a los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito un informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Ahora bien, según la consulta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de entidades locales del Ministerio al Cosital Network de 27/03/2013 sobre el informe de cumplimiento de objetivos respecto de los expedientes de modificación del presupuesto, se dice que ***“sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.***

En consecuencia, no se analiza en este momento si la modificación propuesta altera la situación de estabilidad presupuestaria o el cumplimiento de la regla de gasto; cuestiones que serán objeto de análisis en la próxima remisión de información que se haga al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se informa favorablemente el expediente.

En Móstoles, a 23 de julio de 2021.

LA VICEINTERVENTORA
(Interventora sustituta por puesto vacante)



Fdo. Sara Igual Núñez



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente H003/DGP/2021-19

Asunto PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Nº H003/DGP/2021-19 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2021

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos n.º H003/DGP/2021-19 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo:

Con fecha 23 de julio de 2021 se emite Informe del Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) valorando favorablemente la propuesta.



La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que consta informe de la Concejalía solicitante en los que se justifica la propuesta de Modificación de Créditos nº H003/DGP/2021-19.



Ayuntamiento de Móstoles

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. H003/DGP/2021-19 bajo las modalidades de créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos Iniciales	Otras modificaciones	Suplemento de créditos	Créditos extraordinarios	Créditos Finales	Importe de la alta de crédito	Código Proyecto
30-1512-61900	Planificación y gestión urbanística. Reposición de infraestructuras. Reconstrucción de pasarela peatonal Parque Coimbra/Parque Guadarrama	0,00			750.000,00	750.000,00	750.000,00	2130151221
				TOTAL	750.000,00			

FINANCIACIÓN

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con transferencias entre distintas área de gasto cuyo agente financiador es el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2020, Subconcepto del Presupuesto de Ingresos 870.00.

Esta forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS			PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)				AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	RÉGIMEN FINANCIERO			AUMENTO	BAJA
				APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)		
25-3401-63225	Servicios Generales de Deportes. Cubrición pistas deportivas al aire libre	2125340103	Cubrición pistas deportivas al aire libre	870.00		Remanente tesorería		650.000,00
41-1711-62502	Parques y Jardines.- Mobiliario urbano para parques públicos	2141171104	Mobiliario urbano para parques	870.00		Remanente tesorería		100.000,00
							0,00	750.000,00



Ayuntamiento de Móstoles

2.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Móstoles, a 26 de Julio de 2021

Fdo.: Jorge Bielsa Condés
Directos General de Presupuestos y Contabilidad



VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.

Móstoles, a 26 de Julio, de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Fdo.: Victorio Martínez Armero



Ayuntamiento de Móstoles

-Dictamen de Comisión del Pleno-

COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Fecha 27 de mayo de 2021

2.- Propuesta de aprobación de expediente nº H003/DGP/2021-19 de modificación de crédito mediante crédito extraordinario.

La Comisión acordó, por **veintitrés votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos del Grupo Municipal Podemos), y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la Propuesta de aprobación de fecha 26 de julio de 2021

Móstoles, 27 de julio de 2020

EL SECRETARIO

Fdo.: Emilio de Galdo Casado





Ayuntamiento de Móstoles

ÓRGANO PROCEDENCIA: HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

MJT

EMILIO JOSÉ DE GALDO CASADO, Secretario General, por sustitución, del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Corporación Pleno, el día 27 de julio de 2021 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“2/ 165.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Nº H003/DGP/2021-19 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente H003/DGP/2021-19

Asunto Propuesta de aprobación de expediente Nº H003/DGP/2021-19 de modificación de crédito mediante crédito extraordinario

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2021

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero:

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos n.º H003/DGP/2021-19 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo:

Con fecha 23 de julio de 2021 se emite Informe del Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) valorando favorablemente la propuesta.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

PRESUPUESTO DE GASTOS								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS			PROYECTO DE GASTO (el tiene la aplicación que aumenta o disminuye)				AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN FINANCIERO			AUMENTO	BAJA
				APLICACIÓN DE INGRESOS (en tanto a los recursos ordinarios)	CIF (en tanto a los recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)		
25-3401-63225	Servicios Generales de Deportes. Cubierta pistas deportivas al aire libre	2125340103	Cubierta pistas deportivas al aire libre	870.00		Remanente tesorería		680.000,00
41-171-62502	Parques y Jardines. Mobiliario urbano para parques públicos	2141171104	Mobiliario urbano para parques	870.00		Remanente tesorería		100.000,00
							0,00	780.000,00

2.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

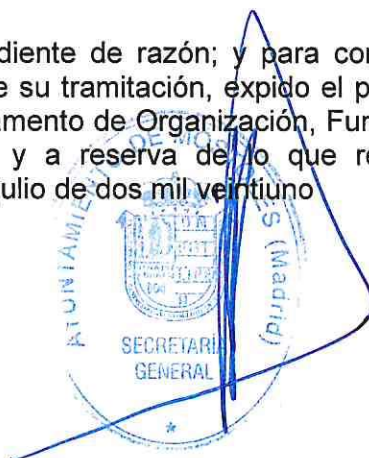
El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 27 de julio de 2021, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, tras la exposición de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, intervienen en primer turno: la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y la Sra. Ruiz González (Socialista) y en segundo turno: la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Rodríguez de Rivera (Popular) y la Sra. Ruiz González (Socialista)

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita, obteniéndose **veintiún votos a favor** (correspondientes, nueve al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, uno al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno a la Concejala no adscrita Sra. Pino Rosado) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal Vox), resultando **aprobada** la indicada Propuesta.

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a veintisiete de julio de dos mil veintiuno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**MÓSTOLES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario número H003/DGP/2021-19 por importe de 750.000,00 euros, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, financiado con bajas en aplicaciones presupuestarias no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Móstoles, a 29 de julio de 2021.—El alcalde por sustitución, David Muñoz Blanco.

(03/24.911/21)





Ayuntamiento de Móstoles

Secretaría General.
Departamento de Registro y Estadística
Rf: MJS/acf

D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR SUSTITUCIÓN, DEL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (MADRID).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

CERTIFICO: Que consultados los datos obrantes en el Departamento de Registro General, se deduce:

Que en el periodo de exposición al público del 3 al 23 de agosto de 2021, no se han presentado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito nº H003/DGP/2021-19, aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021 (BOCM núm. 182 de fecha 2-08-2021).

Y para que conste y surta efectos en el expediente de razón, se expide la presente de conformidad con lo establecido en el art. 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Móstoles (Madrid) a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Vº Bº

LA ALCALDESA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 2 de agosto de 2021) el expediente de modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario número H003/DGP/2021-19, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Expediente de crédito modificación presupuestaria número H003/DGP/2021-19, con el siguiente resumen por la naturaleza de la modificación:

- Importe al que asciende el crédito extraordinario: 750.000,00 euros.
- Importe total de la modificación: 750.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Madrid, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Móstoles, a 27 de agosto de 2021.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/26.345/21)

